



DECRETO ALCALDICIO N° 1970
CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N°20.305 A
DOÑA MARILUZ MARAMBIO OYARZUN, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE REQUÍNOA.
Requínoa,

04 AGO 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo de 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2º y el inciso final del artículo octavo de la ley N° 20.305.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.685 de 1988, modificada por Leyes N° 19.130 de 1992, 19.280 de 1993 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ley N°20.305/05.12.2008, la cual mejora condiciones de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones.

CONSIDERANDO:

La solicitud Bono Post Laboral presentado por Doña Mariluz Marambio Oyarzun 06 de febrero 2023.

Los antecedentes que respaldan; Solicitud de Bono Post Laboral, certificado de nacimiento, fotocopia cedula de identidad, certificado de la superintendencia de pensiones que informa la tasa de Reemplazo, certificado de afiliación AFP, certificado histórico de cotizaciones, Fotocopia ultima liquidación de pago de pensiones, certificado calidad jurídica de la funcionaria, certificado de antigüedad en el servicio, decreto Acepta renuncia, fotocopia solicitud de retiro voluntario, fotocopia certificado secretario municipal, resolución de asignación de cupos.

El decreto Alcaldicio N° 381 de fecha 26 de enero de 2023, el cual acepta renuncia voluntaria a contar del 01 de febrero de 2023.

Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponible de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la "letra a)" del artículo 6º de la referida ley;

El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que Doña Mariluz Marambio Oyarzun, tiene una tasa de reemplazo liquida estimada de 16,31%.

DECRETO:

CONCEDASE a Doña Mariluz Marambio Oyarzun, RUT. N° [REDACTED], un bono Post laboral, cuyo valor durante el año 2023 será de \$90.877.- pesos.

PAGUESE el beneficio contemplado en la ley N°20.305 por la Tesorería General de la Republica. Dicho bono se devengara según lo estableció en el artículo 2º transitorio de la ley 20.636 a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que la interesada haya cesado a sus funciones, esto es, el 01 de febrero de 2023 y cuando se acrediten todos los requisitos legales para imprimirlo.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

WVM/JOS/LGE/JPR/jpr

DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la Republica
- Tesorería General de la Republica
- Superintendencia de Pensiones
- Interesado
- Archivo.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE